

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver la solicitud de corrección del proveído adiado 16 de julio 2021, solicitada por el abogado Valerio Segundo Bayuelo Sanz, quien dice ser el apoderado judicial del demandado Ángel De Los Santos Jerez.
Sírvase proveer, agosto 26 de 2021.

Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD.

Soledad, agosto veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado:	087584189001-2017-00743-00
Demandante:	TOMAS CONTRERAS
Demandado:	ANGEL DE LOS SANTOS JEREZ

Advierte el Despacho la solicitud de corrección del auto de fecha 16 de julio de 2021, realizada por el abogado Valerio Segundo Bayuelo Sanz, en la que manifiesta que el Juzgado no tuvo en cuenta el poder conferido por el demandado Ángel De Los Santos Jerez.

De cara a lo planteado por el memorialista, encuentra esta Agencia Judicial que no es procedente tal requerimiento, habida cuenta del auto adiado 11 de julio de 2018; por medio del cual, se decretó la terminación del proceso de la referencia por Desistimiento Tácito, providencia dictada que se encuentra ejecutoriada. Por lo tanto, el Juzgado manifiesta la imposibilidad de acceder a cualquier solicitud planteada, pues ello conllevaría a incurrir en causas de nulidad, conforme a lo dispuesto en el núm. 2º del artículo 133 del C.G.P.

Respecto a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor del demandado dentro del mentado proceso, el Despacho no accederá a dicha solicitud, como quiera que el solicitante no se encuentra legitimado para ello, pues en caso de existir tales depósitos se le entregarían única y exclusivamente a la parte demandada o en su defecto a la persona que debidamente **autorice** para su gestión.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de resolver memorial poder impetrado, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales al abogado VALERIO SEGUNDO BAYUELO SANZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

César Enrique Peñaloza Gómez
CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GÓMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Hoy 27-08-2021

se notificó por estado No. 101 la anterior providencia

Janny Guillot Polo

JANNY GUILLOT POLO
Secretaria